SANTA FE; 03 de Mayo de 2000

VISTO:

El expediente Nº 13301-0060582-7 del registro del Sistema de Información de Expedientes, por el cual se propicia la aprobación del Código Único de Actividades (**C.U.A.C.M.**) para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos; y

CONSIDERANDO:

Que hasta la fecha, nuestra Provincia viene aplicando el nomenclador de actividades del Impuesto sobre los Ingresos aprobado por la Resolución Nº 035/91 de la Dirección Provincial de Rentas;

Que la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral ha establecido a partir del 01.09.1999 la aplicación obligatoria del Código Único de Actividades (C.U.A.C.M.) incorporándolo al SD99 - Software Domiciliario- para los contribuyentes de todas las jurisdicciones adheridas a las normas del Convenio Multilateral;

Que resulta conveniente unificar la aplicación del citado nomenclador para el universo de contribuyentes de Impuesto sobre los Ingresos Brutos de nuestra Provincia, desarrollen actividades solamente en nuestra jurisdicción o con otras jurisdicciones, lo que conlleva adoptar criterios únicos respecto a la identificación del código de actividades, permitiendo intercambiar información con las restantes provincias;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1º -Aprobar el Código Unico de Actividades para los contribuyentes del

Impuesto sobre los Ingresos Brutos que como Anexo forma parte de presente y la integra.

ARTICULO 2º - La aplicación del Código Unico de Actividades aprobado en el Artículo 1º

se hará de acuerdo al siguiente cronograma:

- a. Los contribuyentes incluidos en el Sistema Directo de Atención Tributaria (SIDAT) y/o de las Categorías 01 a 05 incluidos en la Resolución General Nº 05/99, utilizarán la nueva codificación a partir del anticipo correspondiente al mes de setiembre del año 2000
- b. Para el resto de las categorías de contribuyentes (06 a 10) la aplicación del Código Unico de Actividades regirá a partir del 01.01.2001.

ARTICULO 3º -Los Administradores Regionales instruirán a los sectores operativos directamente vinculados con los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos sobre la estricta aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4º -Regístrese, comuníquese por Circular, publíquese y archívese.